

GILBERTO NOVOA MONTALVO,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO MEDIANTE
RESOLUCION N° ADM.87224 DE 31 DE JULIO DE 1987

CONSIDERANDO:

QUE el 15 de septiembre de 1987, se ha otorgado ante el Notario Tercero del cantón Quito la escritura pública de constitución de la compañía "PALPES, PASTIFICIOS ALPES S.A.";

QUE el doctor José Guerrero Ponce, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resoluciones N° 190 de 21 de marzo, 87 de 18 de noviembre de 1978; 875 de 24 de junio, 944 y 945 de 8 de julio y 1254 de 14 de septiembre de 1987; autoriza a los señores Luis Miguel Bellagamba, Guillermo Bellagamba Streubel, costarricenses; Fernando Alfonso Kusanovic, Luis Germán Muñoz Oliva, chilenos; Oscar Redolgo Hernández Aguilar, costarricense y José Guillermo Toro Sepulveda, chileno, respectivamente; para que inviertan en la constitución de la referida compañía;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ.CAE.87.547 de 19 de octubre de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.86393 de 31 de diciembre de 1986;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "PALPES, PASTIFICIOS ALPES S.A.", con domicilio en Quito, con un capital social de TRES MILLONES DE SUCRES 00/100 (S/3'000.000,00), dividido en 3.000 acciones ordinarias y nominativas de (S/1.000,00) UN MIL SUCRES de valor cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

[Handwritten signatures: One on the left, one in the center]

"PALPES, PASTIFICIOS ALPES S.A."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 21 OCT. 1987

Econ. Gilberto Novoa Montalvo

DJ.CAE.
MLAC/PCMT

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 1366 del Registro Mercantil, tomo 118.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y siete de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO